

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 17 DE VALENCIA

N.I.G.:46250-42-2-2011-0006274

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000198/2011-8

De: D/ña. DEBT RESOLUTION CORP SARL

Procurador/a Sr/a. JIMENEZ LOPEZ, JOSE MANUEL

Contra: D/ña. FERNANDO IZQUIERDO GARCIA, MARIA PILAR LAFUENTE OLIVER, JOSE MIGUEL CHAFER CATALA, MARIA MONTSERRAT MUÑOZ ALAMINOS, JUAN ARNAU DONAT, CLARA ISABEL MUÑOZ CASTELLANO, MARIA AURORA JESUS LAFUENTE OLIVER y JUAN IGNACIO BENNASAR GONZALEZ FIERRO

Procurador/a Sr/a. PUERTAS MEDINA, MARIA BASILIA, FONTANA GALLEGGO, MIGUEL

E D I C T O

D^a CARMEN GINER FUSTE, Letrada de la A. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n° 17 de VALENCIA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 198/2011 a instancias de DEBT RESOLUTION CORP SARL contra FERNANDO IZQUIERDO GARCIA, MARIA PILAR LAFUENTE OLIVER, JOSE MIGUEL CHAFER CATALA, MARIA MONTSERRAT MUÑOZ ALAMINOS, JUAN ARNAU DONAT, CLARA ISABEL MUÑOZ CASTELLANO, MARIA AURORA JESUS LAFUENTE OLIVER y JUAN IGNACIO BENNASAR GONZALEZ FIERRO, en reclamación, respecto de la Finca 14601, 98.000 euros de principal, 2.551,45 euros de intereses ordinarios y 64,85 euros por intereses de demora, y respecto de la Finca 72843, 216.000 euros de principal, 5.623,61 euros por intereses ordinarios y 142,93 euros por intereses de demora, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas propiedad de los ejecutados:

DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS

LOTE PRIMERO:

TÍTULO QUE SE EJECUTA: Escritura numero 1.076 de 22 de mayo de 2009, ante el Notario de Valencia, Jorge Cano Rico, a favor de Bancaja, inscripción 12 de la finca 14601.

VALOR DEL BIEN: 366.175,50 euros.

IMPORTE RECLAMADO: Principal: 98.000 euros. Intereses ordinarios: 2.551,45 euros. Intereses de demora: 64,85 euros.

IMPORTE DE LA CONSIGNACIÓN DEL 5%:18.308,65 euros.

FINCA REGISTRAL:14601.

DESCRIPCIÓN: URBANA.-Número cuatro de P.H.: vivienda duplex en tercera y cuarta planta alta, unidas entre si por una

escalera interior, a la izquierda según mira a la fachada sur, demarcada con el número 27. La vivienda forma parte de un edificio en el conjunto urbanístico Casas de Puigval, de la urbanización Puigval, sita en el término de El Puig, zona de la playa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUÇOL

ANOTACIÓN: INSCRITA AL FOLIO 165, TOMO 2256, LIBRO 255, Inscripción 12, CEDIDA a favor de Debt Resolution Corp SARL mediante la inscripción 17.

REFERENCIA CATASTRAL:3839903YJ3834B0002YB.

IDUFIR: 46042000503169.

VIVIENDA HABITUAL: Consta en la escritura que no se atribuye la condicion de vivienda habitual del deudor.

OTROS DATOS: Consta querella criminal 911/2017 en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Massamagrell.

LOTE SEGUNDO:

TÍTULO QUE SE EJECUTA: Escritura numero 1.076 de 22 de mayo de 2009, ante el Notario de Valencia, Jorge Cano Rico, a favor de Bancaja, inscripción 12 de la finca 14601.

VALOR DEL BIEN: 500.001,01 euros.

IMPORTE RECLAMADO: Principal: 216.000 euros. Intereses ordinarios: 5.623,61 euros. Intereses de demora: 142,93 euros.

IMPORTE DE LA CONSIGNACIÓN DEL 5%: 25.000,05 euros.

FINCA REGISTRAL: 72843.

DESCRIPCIÓN: URBANA. - Cuarenta y cinco. - Vivienda sita en planta alta quinta o de Atico, a la izquierda mirando a la fachada desde la calle de Albuixech, señalada su puerta con el número 18.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 6 DE VALENCIA

ANOTACIÓN: INSCRITA AL FOLIO 201, TOMO 2446, LIBRO 808, causando la inscripción sexta, folio 49, tomo 2618, libro 980.

REFERENCIA CATASTRAL: 7728413YJ2772H0045IQ.

IDUFIR: 46054000455942.

VIVIENDA HABITUAL: Es vivienda habitual del deudor.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 644 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>

A. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.
Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema. El alta se realiza a través del Portal de Subastas e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado.
4. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
5. El ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores.
6. Solo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

B. DOCUMENTACIÓN Y SITUACIÓN POSESORIA.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y

demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado. La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas

C.- DESARROLLO DE LA SUBASTA.

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta tendrá asignada un número de identificación correspondiente al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta.

2.^a La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta.

3.^a Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. El Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.^a Las pujas se enviarán telemáticamente al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, publicándose electrónicamente la misma. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva del art. 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

D. TERMINACION DE LA SUBASTA Y DESTINO DE LOS DEPÓSITOS.

1. La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará

hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento.

2. En la fecha del cierre de la subasta el Portal de Subastas remitirá información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

3. Terminada la subasta y recibida la información, el/la letrado/a de la Administración de justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

E. APROBACION DE REMATE Y ADJUDICACIÓN

1. Aprobación de remate. Se aprobará el remate con arreglo a los porcentajes fijados por la ley, pero si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, se dictará decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobando el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

En los demás supuestos el Juzgado se pronunciara con arreglo a la puja que se haya realizado y la calificación como vivienda habitual del bien subastado.

2. Subasta sin postores. Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en VALENCIA 04 de abril de dos mil veintidos

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA